



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA
RADICACIÓN No. 2021-0417

El apoderado judicial del extremo actor, mediante memorial que antecede, solicita la terminación del presente asunto por normalización del crédito.

Por ser procedente, en los términos de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015, el Juzgado accederá a ello.

En consecuencia, **RESUELVE:**

PRIMERO. DECRETAR la terminación del proceso y el levantamiento de la orden de aprehensión sobre el vehículo de placas **WPR-609**, por normalización del crédito.

SEGUNDO. COMUNICAR la anterior decisión electrónicamente a la POLICÍA METROPOLITANA de Bogotá – DIVISIÓN DE AUTOMOTORES SIJÍN, a fin de que se ordene la cancelación de la orden de aprehensión del vehículo de placas **WPR-609**. OFICIESE por secretaría.

TERCERO. Sin condena en costas.

CUARTO. En su oportunidad archívese las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 15 Hoy 4 de abril de 2022.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2015-0736

En los términos del Art. 461 del CGP, considera esta agencia judicial que hay lugar a la terminación del presente proceso Ejecutivo, por pago total de la obligación, toda vez que no se ha iniciado la diligencia de remate, la solicitud proviene de la parte ejecutante, con facultad para recibir, con manifestación de manera expresa y clara sobre el pago de la obligación demandada.

En tales condiciones, se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo previsto en la citada norma, ordenándose además el levantamiento de las medidas cautelares, tal y como lo solicitó la parte actora, y el consecuente archivo del proceso.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso EJECUTIVO instaurado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (Hoy Cesionario SYSTEMGROUP S.A.S. – antes SISTEMCOBRO S.A.S.), en contra de ÁNGELA KATERINE PIÑEROS FORERO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. En consecuencia, se ordena el levantamiento de todas las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Oficiese, si existe embargo de remanentes remítase a su destinatario.

TERCERO. ORDENAR la entrega de títulos judiciales a la demandada, que por concepto de embargo le fueron realizados.

CUARTO. Por secretaría y a costa de la parte demandada, desglósen los documentos allegados y base de la presente acción, conforme las disposiciones del Art. 116 del C. G. del P.

QUINTO. Sin costas.

SEXTO. En su oportunidad archívese el proceso

NOTIFÍQUESE,

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 15 Hoy 4 de abril de 2022.
La secretaria
PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL - SIMULACIÓN
RADICACIÓN No. 2017-0505

A fin de continuar el presente trámite, se procede a fijar la hora de las **9:00 A.M.** del **6 de mayo de 2022** para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

Se les comunica a las partes que la audiencia se realizará en forma virtual por medio de la aplicación MICROSOFT TEAMS, por lo que las partes deberán contar con los medios tecnológicos para realizar la audiencia, razón por la cual, previo a la audiencia deberán informar a esta Sede Judicial su correo electrónico y número de celular, para que minutos antes se les suministre el ENLACE que deberán acceder para participar en la misma.

Así mismo, se les indica a las partes, que ese día y hora deberán realizar los respectivos trámites para la comparecencia de los testigos.

Por secretaría, procédase a escanear el proceso para continuar con su trámite de manera virtual y permitir a las partes acceder al mismo a través del vínculo que se les compartirá. Se advierte a las partes y demás intervinientes que la notificación para esta audiencia queda efectuada por estado.

NOTIFÍQUESE,

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 15 Hoy 4 de abril de 2022.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE POR POSESIÓN MATERIAL
RADICACIÓN No. 2021-0507

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C. G. del P., el despacho procede a corregir el inciso primero y el numeral primero de la parte resolutive del auto de 11 de marzo de 2022, por medio del cual se admitió la demanda aquí presentada, en el sentido de incluir como demandante a la señora CLAUDIA YANETH ABELLA LEÓN.

Hecha la anterior corrección, el contenido del mencionado auto se mantiene en su integridad.

Notifíquese este proveído junto con el auto admisorio en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 15 Hoy 4 de abril de 2022.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: DESPACHO COMISORIO No. 003/2022 PROCESO: Declaración de Unión Marital de Hecho No. 202100189 del JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA) RADICACIÓN No. 2022-0084

AUXÍLIESE la comisión proveniente del JUZGADO PRIMERO FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ - CUNDINAMARCA.

En consecuencia, se dispone comisionar a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE CAJICÁ, con amplias facultades inclusive las nombrar secuestre y señalar honorarios (Art. 595 del C. G. del P.), para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-171970, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zipaquirá.

Líbrese despacho comisorio con los insertos y los demás que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 15 Hoy 4 de abril de 2022.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: DESPACHO COMISORIO No. 0088 del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA.
RADICACIÓN No. 2022-0158

AUXÍLIESE la comisión proveniente del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA.

En consecuencia, se dispone comisionar a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE CAJICÁ, con amplias facultades inclusive las nombrar secuestre y señalar honorarios por la suma de (\$150.000), suma que fue fijada por el Juzgado de origen, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del vehículo de placas HWN-556 de propiedad del demandado.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el parqueadero HATOGRANDE del municipio de Cajicá – Cundinamarca.

Líbrese despacho comisorio con los insertos y los demás que considere pertinentes.

Cumplido lo anterior, devuélvase la actuación al comitente.

NOTIFÍQUESE,

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 15 Hoy 4 de abril de 2022.

La secretaria
PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS